

acta notarial otorgada ante el Notario de Barcelona don Luis Roca Sastre Moncunill, y en la que consta, entre otras modificaciones, que el Patronato queda obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Este Ministerio, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899 y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, acuerda:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular mixta la «Fundación Catalana», instituida en Barcelona.

Segundo.—Que se confirme a los señores don Jaime Carcer Suñol, don Andrés Rivera Rovira, don Salvador Casanovas y Martí, don Juan Casablanca Bertrán, don Francisco Cabana Forrellad y Solá y don José Luis Vilaseca Guasch en sus cargos como componentes del Patronato de la Fundación, quedando obligados de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado del Gobierno, ejercido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, habiendo de atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que habrían de sustituirles en sus cargos y dando cuenta a este Protectorado cuando tal evento se dé.

Tercero.—Que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Quinto.—Que se considere a la Institución «Fundación Catalana», instituida en Barcelona, como de beneficencia particular mixta.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1979 y Real Decreto de 30 de junio de 1980), el Director general de Acción Social, José Ramón Caso.

Sr. Subdirector general de Prestaciones y Protectorado.

## ADMINISTRACION LOCAL

6085

RESOLUCION de 7 de enero de 1981, del Ayuntamiento de Villalba, referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras que se citan.

Aprobado proyecto de la obra de saneamiento de Villalba, capitalidad, incluida en el Plan de Obras y Servicios de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo, del año 1974, y concurriendo en tal obra la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, y aplicación del sistema de expropiación urgente, conforme al artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Y habiendo sido acordada la expropiación y ocupación temporal, a medio del presente anuncio, se hace pública la primera relación de bienes y derechos a expropiar, y de ocupación temporal, según la relación que como anexo se adjunta a este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, y de los titulares que se hacen figurar en el anexo, y cuantos se consideren interesados, a los efectos del artículo 52.2 de la Ley y 58 y concordantes del Reglamento; pudiendo alegarse lo que tengan por conveniente a los efectos de subsanar posibles errores que hayan podido producirse al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedente cualesquiera otros recursos o reclamaciones que se entenderán diferidos a momento posterior; alegaciones que podrán efectuarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Al vigésimo día hábil siguiente, a las diez de la mañana, y sobre las respectivas parcelas, se procederá a iniciar el levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario, y con advertencia de que en caso de incomparecencia el acta previa sería levantada por este Ayuntamiento, y continuándose los demás trámites del procedimiento expropiatorio urgente.

Villalba, 7 de enero de 1981.—El Alcalde.—1.277-A.

### ANEXO

Número de parcela	Propietario	Clase de terreno	Linderos	Superficie que se crea servidumbres	Superficie de ocupación temporal
				Areas	Areas
1	Jesús Guizán Eimil	Prado	N., camino; S., Ramón Cendán Castro; E., camino; O., Concepción Pardo	0,63	2,75
2	Ramón Cendán Castro	Monte	N., Jesús Guizán; S., José (3); E., herederos de Antonio López; O., río Magdalena	0,59	3,15
3	José Campello Alvaríño	Labradío	N., Ramón Cendán Castro; S., Nicasia Fernández; E., herederos de Antonio López; O., Ramón Cendán Castro	0,52	2,35
4	Nicasia Fernández Balsa	Labradío	N., José XX; S., Torrelavega; E., hermanos Pena; O., Ramón Cendán Castro	0,13	0,60
5	Antonio Lamas Vázquez y José María Fraga Carballeira	Labradío	N., Nicasia Fernández Balsa; S., Lorenzo Guizán Eimil; E., herederos de Antonio López; O., hermanos Pérez Novo	1,06	4,75
6	Lorenzo Guizán Eimil	Labradío	N., Torrelavega y Ramonita; S., Manuel Carballeira Goldeiros; E., camino; O., hermanos Pérez Novo	0,36	1,60
7	Manuel Carballeira Goldeiros	Labradío	N., Lorenzo Guizán Eimil; S., hermanos Baamonde (herederos de Eduardo Baamonde); E., camino; O., hermanos Pérez Novo	0,74	3,35
8	Hermanos Baamonde Paz	Labradío	N., camino; S., Eladio Bello Lagüela; E., carretera; O., camino	1,71	7,95
9	Eladio Bello Lagüela	Labradío	N., hermanos Baamonde Paz; S., Luis Castro (José Leal Balsa); E., carretera; O., camino	0,17	0,60
10	Luis Castro (José Leal Balsa)	Labradío	N., Eladio Bello Lagüela; S., Acisal; E., carretera; O., camino	0,08	0,40
11	Acisal	Patio	N., Luis Castro (José Leal Balsa); S., Pilar Cendán Castro; E., carretera; O., camino	0,83	3,85
12	Pilar Cendán Castro	Monte	N., Acisal; S., Nestlé; E., N-634; O., río	2,26	10,35
13.	Nestlé	—	—	—	—